

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, PLIEGO DE CONDICIONES Y DESIGNA A LOS PERITOS PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS”. REFERENCIA MAPRE-CCC-LPN-2025-0012.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo el día diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones (CCC) del **Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE)**: el señor **Joel Antonio López Gómez**, Director de Gabinete y Presidente del Comité, en representación del Ministro Administrativo de la Presidencia; la señora **Marie Esther Infante Vargas**, Directora Jurídica y miembro del CCC; la señora **Juana Teresa Báez Vasallo**, Directora Financiera y miembro del CCC; la señora **Katherine Peña Peguero**, Responsable de Libre Acceso a la Información y miembro del CCC; y la señora **Anabelle Reynoso Adolphus**, Directora de Planificación y Desarrollo y miembro del CCC. Esta reunión se llevó a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Aplicación del Decreto núm. 416-23, así como en la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, de fecha 20 de julio de 2006.

Al inicio de la reunión, se verificó el quórum para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que se realiza conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento núm. 416-23, que establece: *“El Comité de Compras y Contrataciones es un órgano que ejercerá sus funciones de forma colegiada y se considerará válidamente reunido con tres (3) de los cinco (5) miembros, no pudiendo faltar en ningún caso el presidente del comité o quien designe”*.

Acto seguido, el señor **Joel Antonio López Gómez**, en representación del presidente del Comité, señor Porfirio Andrés Bautista, designado mediante resolución núm. 01-2025 de fecha 3 de febrero del 2025, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Conocer y revisar el expediente administrativo preparado por la Dirección de Compras y Contrataciones para la “**Adquisición de equipos tecnológicos**”.
2. Decidir y aprobar, si procede, el procedimiento de selección para llevar a cabo la contratación requerida.
3. Revisar y aprobar, si procede, las especificaciones técnicas y las condiciones generales del procedimiento contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas elaborado para tales fines.
4. Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE), después de haber estudiado y deliberado sobre el caso:

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Tecnología Informática solicitó a la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio la “**Adquisición de equipos tecnológicos**”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones establece que los procedimientos ordinarios aplicables a las compras y contrataciones son: “*Licitación Pública Nacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa*”.

CONSIDERANDO: Que el numeral 1 del artículo 16 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones establece que: *“Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: 1) Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales”.*

CONSIDERANDO: Que el referido texto legal contempla que: *“Las licitaciones públicas serán internacionales en los siguientes casos: i) Cuando la compra o contratación esté cubierta por un tratado o acuerdo en vigor entre la República Dominicana y otro Estado u organismo multilateral o bilateral de crédito. ii) Cuando, previamente, una evaluación técnica indique que los oferentes nacionales no tienen suficiente capacidad para proveer los bienes o servicios o ejecutar los proyectos u obras; iii) Cuando una licitación pública nacional previa se haya declarado desierta”*, que el caso de que se trata corresponderá a una Licitación Pública Nacional.

CONSIDERANDO: Que en iguales términos lo contempla el artículo 39 del Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto 416-23, cuando estipula que la Licitación Pública es un procedimiento que: *“se realiza un llamado público y abierto para adquirir bienes, servicios y obras cuyo presupuesto estimado de contratación corresponde al umbral superior fijado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (...)”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 17 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, los cuales se calculan multiplicando el Presupuesto de ingresos corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República”.*

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de enero de 2025, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) emitió la Resolución núm. PNP-01-2025, mediante la cual se establecen los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección en los procedimientos de contratación pública correspondientes al año 2025, disponiendo que para la contratación de servicios por montos comprendidos desde RD\$6,272,014.16 en adelante, deberá utilizarse el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

CONSIDERANDO: Que el monto presupuestado para la contratación objeto de este procedimiento asciende a la suma de dieciséis millones ochocientos veintiocho mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$16,828,600.00).

CONSIDERANDO: Que, en fecha once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), mediante correo electrónico, la División de Presupuesto de este Ministerio informó que el Procedimiento de Referencia cuenta con los fondos disponibles en la cuenta presupuestaria correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), otorgó la aprobación núm. DG-1519-25 para la realización del procedimiento de adquisición de equipos tecnológicos.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del monto presupuestado y los umbrales topes establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, se determina que el procedimiento de selección aplicable a esta contratación es la Licitación Pública Nacional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 69 del Reglamento de Aplicación, contenido en el Decreto núm. 416-23, establece que: *“En el marco del proceso de preparación de los procedimientos de compras y*

contrataciones, los entes y órganos contratantes tienen la responsabilidad de verificar el presupuesto estimado para la obra, bien o servicio que desean adquirir. Posteriormente, deberán generar el Certificado de Apropriación Presupuestaria (CAP) a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) desde el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)".

CONSIDERANO: Que el párrafo II del artículo 69 del Reglamento de Aplicación, contenido en el Decreto núm. 416-23, establece que: "*Ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva certificación de apropiación presupuestaria*".

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones dispone, en su artículo 2, numeral 1), que el Gobierno Central, incluyendo el **Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE)**, se encuentra sujeto a sus disposiciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las actuaciones que deberán formalizarse mediante acto administrativo, a saber: "(...) 2) *La aprobación de los pliegos de condiciones*".

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Reglamento de Aplicación, contenido en el Decreto núm. 416-23, establece que a lo interno de la estructura organizacional de los entes sujetos a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes: "(. . .) 3 *Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda; 4. Designar a los peritos que participaran en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas; 5. Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección (...)*".

CONSIDERANDO: Que el pliego de condiciones específicas y sus anexos fue remitido a este Comité de Compras y Contrataciones para su conocimiento y aprobación y luego de haber revisado, consideramos que se encuentra cónsono con la normativa que rige la materia, por lo que procede a aprobarlo junto a sus anexos. En tanto, será el pliego de condiciones específicas que regirá el procedimiento por Licitación Pública Nacional para la "**Adquisición de equipos tecnológicos**".

CONSIDERANDO: Que el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su numeral 3.2.7 relativo a la aprobación de las bases de contratación pliego de condiciones, establece que: "*Durante esta etapa, el órgano responsable del procedimiento debe aprobar los pliegos de condiciones, lo que incluye los términos de referencia y/ o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de contratación, mediante acto administrativo motivado*".

CONSIDERANDO: Que el numeral citado en el párrafo anterior en su parte in fine dispone que: "*Una vez el órgano responsable haya verificado el cumplimiento de todas las actividades previstas en la etapa de preparación, debe emitir el acto administrativo de aprobación del pliego de condiciones e inicio de la etapa de convocatoria del procedimiento*".

CONSIDERANDO: Que el **Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE)** debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice se ajusten a la normativa legal vigente, respetando los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

[Handwritten signatures and initials]
MEV
Ams
Opines
MPP

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 147-17, que modifica la Ley Orgánica de Administración Pública núm. 247-12.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en su Relación con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, Decreto 416-23 del 14 de septiembre de 2023, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Resolución núm. PNP-07-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), contentiva de Instructivo para la Selección de Peritos.

VISTA: La Resolución núm. PNP-01-2025, de fecha 2 de enero de 2025, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), contentiva de los umbrales toques para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2025.

VISTA: La Resolución MAPRE-01-2025, mediante la cual se conforma el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Administrativo de la Presidencia, de fecha 3 de febrero de 2025.

VISTO: El Manual de General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) de fecha 24 de enero de 2023.

VISTA: La aprobación núm. DG-1519-25, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), mediante la cual la oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación, otorgó la aprobación correspondiente para la adquisición de equipos tecnológicos.

VISTO: El informe núm. INF-0837/25 de solicitud de asistencia de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación.

VISTO: El expediente administrativo del procedimiento de que se trata.

Por los motivos anteriormente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE), en ejercicio de sus facultades y por unanimidad de votos deciden adoptar las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la realización del procedimiento por Licitación Pública Nacional para la “**Adquisición de equipos tecnológicos**”, a requerimiento de la Dirección de Tecnología, procedimiento núm. **MAPRE-CCC-LPN-2025-0012**.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento núm. **MAPRE-CCC-LPN-2025-0012** para la “**Adquisición de equipos tecnológicos**”.

TERCERO: Designar a los peritos que llevarán a cabo las evaluaciones de las Ofertas Técnicas (“Sobres A”) y Ofertas Económicas (“Sobres B”) presentadas por los Oferentes/Proponentes y rendir al Comité de Compras y Contrataciones los informes correspondientes. A saber:

Handwritten notes in blue ink:
A
MEIV
opibus
MAP

NOMBRE	CÉDULA	PROFESIÓN/CARGO
Deivy Samuel Morel Gerónimo	402-4160338-6	Soporte Técnico Informático
Yariel Peña	402-2201929-7	Analista Financiero
Marcia Ruiz Echavarría	001-1758618-0	Encargada de la División de Elaboración de Documentos Legales

CUARTO: Ordenar a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio Administrativo de la Presidencia, a realizar el llamado público según los formalismos establecidos para el procedimiento de Licitación Pública conforme las disposiciones de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 416-23.

QUINTO: Ordenar la publicación de la presente acta en el portal institucional y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas administrado por el Órgano Rector.

Este acto administrativo emitido por el Comité de Compras y Contrataciones es susceptible de ser impugnado ante la institución que lo emitió mediante la interposición de un recurso de impugnación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, y sus modificaciones, así como en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo. De igual manera, puede ser recurrido en sede judicial mediante la presentación de un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, dentro del plazo de treinta (30) días, en virtud de lo establecido en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y en el artículo 1 de la Ley núm. 1494, que crea el Tribunal Superior Administrativo. Ambos plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente a la publicación o notificación de este acto.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión. Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).



 Joel Antonio López Gómez Presidente del Comité, en representación del Ministro Administrativo de la Presidencia	 Marie Esther Infante Vargas Directora Jurídica
 Juana Teresa Báez Vasallo Directora Financiera	 Anabelle Reynoso Adolphus Directora de Planificación y Desarrollo
 Katherine Peña Peguero Responsable de Libre Acceso a la Información Pública	

